



Resolución Ministerial N° 0252-2007-ED

Lima, 11 JUN. 2007

Vistos, el Oficio N° 984-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 20164-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 984-2007-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra los responsables individualizados en el INFORME N°07-2005-2-4414, por haber incurrido en omisión de sus obligaciones contractuales, derivadas de las funciones que se enmarcan en los términos de referencia de sus Contratos de Trabajo, y de sus funciones específicas de las Oficinas Zonales del Manual de Organización y Funciones del INFES, habiendo irrogado perjuicio económico ascendentes a S/. 5,804.44;

Que, dicha solicitud se fundamenta en las responsabilidades determinadas en el INFORME N°07-2005-2-4414, "Informe Especial Prescripción de Plazo para interponer Demanda al Contratista por Deficiencias Constructivas en la obra C.E.N°510525, cuantificada en S/. 5,804.44", emitida por la Oficina de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud- INFES, en base a las facultades constitucionales y legales atribuidas al Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 1) del artículo 1219° del Código Civil expresa "es efecto de las obligaciones autorizar al acreedor para lo siguiente: 1.-Emplear las medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que esta obligado".

De igual forma el artículo 1319° del Código Sustantivo señala que "incurrir en culpa inexcusable quien por negligencia grave no ejecuta la obligación". En concordancia con lo establecido en el artículo 1312° del Código Civil, señala que: "queda sujeto a indemnización de daños y perjuicios quién no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve".

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República dispone que "cuando en el Informe (de Control) respectivo se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada";

Que, el literal f) del artículo 15° de la Ley Orgánica antes referida establece que es atribución del Sistema Nacional de Control "el emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo



prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes”;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que “los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil”;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que “para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa”;



Que, del análisis del Informe N° 07-2005-2-4414, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 560-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 984-2007-PP/ED, y;



De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los responsables determinados en el INFORME N° 07-2005-2-4414, emitido por la Oficina de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud-INFES, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación